

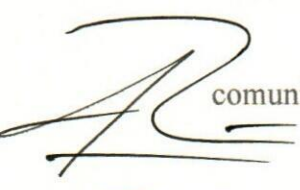
Dolavon, Chubut, 23 de octubre de 2023.-

VISTO:

El trabajo de gestión permanente del Ejecutivo Municipal ante distintos Organismos Nacionales, logrando que se suscriban en los últimos años diferentes Convenios por los cuales el Municipio de Dolavon recibe fondos para ser afectados a útiles programas y proyectos con objetivos sociales y de primera necesidad, que deben ser atendidos de inmediato; teniendo presente la celebración de recientes Convenios interadministrativos con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, cuya puesta en práctica redundará en beneficio de la comunidad y en los cuales el Municipio se transforma en un vínculo y agente necesario para que esos programas se ejecuten y lleguen a los vecinos de nuestra localidad en un menor tiempo posible;

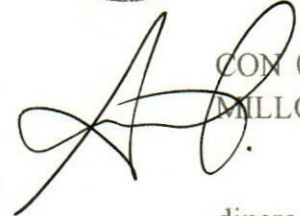
Lo dispuesto en la Constitución de la Provincia del Chubut; Ley de Corporaciones Municipales XVI-Nº46; Ley de Contrataciones Administrativas de la Provincia del Chubut II nro. 76 que el Municipio aplica y dictámenes del Excmo. Tribunal de Cuentas de la Provincia; Y

CONSIDERANDO:

 Que, existe celebrado Convenio Interadministrativo de interés y utilidad para nuestra comunidad con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación;

Que, ha sido firmado por el Sr. Intendente Municipal, Convenio denominado “Programa de acompañamiento en situaciones de emergencia” con el objeto de instrumentar acciones específicas tendientes a mitigar el daño que las situaciones de emergencia social, sanitaria y/o aquellas producidas por desastres naturales o climáticos, producen en distintos estamentos de la población;

 Que, el presente Convenio tiene por objeto el otorgamiento de un subsidio institucional con carácter de no reintegrable por la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES CON 00/100 (\$25.000.000,00) destinados a la adquisición de un módulo de elementos y alimentos;

 Que, serán destinados la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CON 00/100 (\$19.500.000,00) a la adquisición de materiales, y la suma de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS CON 00/100 (\$5.500.000,00) a la adquisición de alimentos;

Que, el HCD deberá ratificar el Convenio correspondiente y al recibirse las remesas de dinero crear las partidas para su posterior ejecución;

Que, resultan programas y medios por los cuales se garantizan bienes de uso y de consumo de particular interés puesto que constituye un refuerzo a la asistencia, promoción cuidados e inclusión social, desarrollo humano, seguridad alimentaria, reducción de pobreza e igualdad de oportunidades para los sectores más vulnerables en todo el territorio nacional;

Que, frecuentemente ocurre en la práctica que las modalidades de contratación previstas en la Ley provincial con los requisitos allí exigidos, se transforman en limitantes e impeditivas para la compra o servicios que deben realizarse por el ente Municipal y en consecuencia ello representa mayores costos, mayor tiempo y utilización de medios del Estado para cumplir las exigencias de los procedimientos de licitación pública como ejemplo y sin duda, menores posibilidades de obtener un mejor precio del producto o servicio que requieren como en este caso los “programas” del área social;

Que, el cumplimiento de las distintas etapas de un llamado licitatorio y la escalada de inflación que se experimenta, incrementa los precios de materias e insumos y significan verdaderas razones de urgencia y emergencia imprevista que habilitan la excepción de presidir de realizar trámites de selección complejos en casos como los presentados;

Por lo tanto, la Municipalidad debe instrumentar procedimientos para compras de escaso volumen económico, agilizando los trámites en interés de la Municipalidad y de la comunidad misma, porque resulta una obviedad suponer que el oferente pueda sostener el precio y oferta durante los prolongados tiempos que exige una licitación, es decir, que el Municipio también debe por estas épocas estar acorde a la operatoria comercial de hoy en día para lograr mejores resultados y mejores precios;

Que, incluso en aquellos supuestos donde los montos superen los topes económicos previstos de antemano que obligan a trámites de licitación, puede sin dificultad respetarse el principio de libre concurrencia de oferentes, de igualdad de oportunidades, transparencia, control y fundamentalmente, la obtención de mejores condiciones en beneficio del interés público. Resulta posible y beneficioso disponer de normativa actual sobre regulación de sistemas de contratación cuando se trate de compras, contrataciones de trabajos y servicios, de reparaciones e instalaciones y contrataciones en general de menores cuantías, instrumentando un sistema de selección y límites de contratación especiales, siempre que se garantice reiteramos el debido proceso y los principios públicos en la materia, cuando además se dan situaciones donde los oferentes locales son escasos e incluso debe recabarse a lo largo del país antecedentes de fabricantes y prestadores de servicios y donde la propia ley provincial que se sigue como modelo en su art 95, inc c apartado 5) contempla que puede acudirse a la contratación directa en casos de probada urgencia o emergencia que respondan a cuestiones objetivas que desaconsejen procedimientos de selección más complejos, siempre que se cuente con autorización;

Desde el aspecto jurídico entonces y en la Provincia del Chubut, es sabido que constitucionalmente los municipios por lo dispuesto en el art. 224 de la Constitución Provincial son entidades autónomas y el art. 225 complementa ese liminar concepto definiéndolas como independientes y autónomas en lo referido a política, administración y finanzas”;

Que, conforma las facultades que constitucionalmente tiene la Municipalidad de competencia exclusiva del H.C.D. de Dolavon, que incluso constitucionalmente surgen como de su exclusiva competencia en el art 223 de la Constitución y se confirma con las facultades contenidas en la Ley de Corporaciones Municipales XIV-46, el Municipio de Dolavon por intermedio de su HCD bien puede legislar en materia de contratación pública adoptando la modalidad que mejor se ajuste al caso concreto;

Cabe resaltar que los programas mencionados llaman a utilizar para la contratación pública la legislación local provincial o municipal si las hubiere, en todo lo que no fuese modificado por las cláusulas de los convenios interadministrativos que en ciertos casos llegan muñidos de los pliegos generales y particulares y en otros es la Municipalidad quien debe encargarse de la mejor redacción de los recaudos de selección y contratación;

En el mismo sentido y desde el dictamen 82/2006, si bien para el área contable, se viene expresando el Excmo. Tribunal de Cuentas de nuestra Provincia, para quien cada Municipio decidirá respecto de la normativa que aplicará en su ámbito territorial porque las Corporaciones Municipales gozan de autonomía y ello implica que poseen suficientes atribuciones como para seleccionar y/o crear y ejecutar dentro de su ejido la normativa que consideren adecuada, no obstante la vigencia de las normas provinciales en la materia siempre consideradas una referencia;

POR ELLO:

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DOLAVON, en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI N°46 (antes Ley N° 3098), sanciona la presente:

- ORDENANZA -

ARTÍCULO 1º: RATIFIQUESE el “Convenio entre la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Dolavon denominado “Programa de Acompañamiento en Situaciones de Emergencia”. -----

ARTÍCULO 2º: MODIFÍQUESE el Presupuesto de gastos y recursos del año 2023 de la siguiente manera: -----

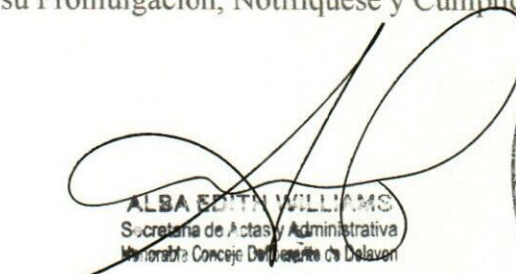
- RECURSOS: Crear la Partida Principal 06 – Partida Parcial 18 – Partida Sub Parcial 00 – M.D.A Proyec. Acompañamiento sit. Emergencia – por la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES CON 00/100 (\$25.000.000,00). -----
- EGRESOS: Crear la Partida Principal 04 – Partida Parcial 00 – Partida Sub Parcial 21 – M.D.A Proyec. Acompañamiento sit. Emergencia – por la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES CON 00/100 (\$25.000.000,00). -----

ARTÍCULO 3º: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal de Dolavon a realizar compras mediante contratación directa por vía de excepción en aquellos programas de provisión y asistencia provenientes de entes nacionales denominados “Programa de Acompañamiento en Situaciones de Emergencia”. -----

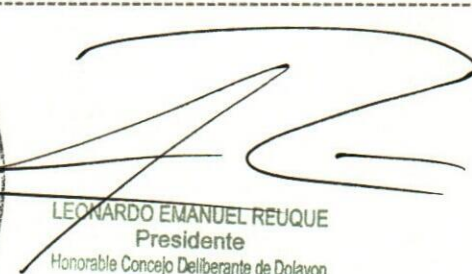
ARTÍCULO 4º: DISPÓNGASE se arbitren los mecanismos administrativos que aseguren la libre concurrencia de oferentes, la igualdad de oportunidades y transparencia del proceso, así como la obtención de las condiciones más ventajosas para el interés público. -----

ARTÍCULO 5º: ELÉVESE al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. -----

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, Comuníquese, pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación, Notifíquese y Cumplido, ARCHÍVESE. -----


ALBA EDITH WILLIAMS
Secretaria de Actas y Administrativa
Honorable Concejo Deliberante de Dolavon


MUNICIPALIDAD DE DOLAVON
CONCEJO DELIBERANTE


LEONARDO EMANUEL REUQUE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante de Dolavon

ORDENANZA N° 1087/2023.-

---Dada en la 8º Sesión Extraordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, del Período Legislativo del año 2023, celebrada a los 20 días del mes de octubre del año 2023.-
ACTA N° 1.047.—



DOLAVON
CORAZÓN DEL VALLE

Dolavon, (Ch), 24 de octubre de 2023.-

VISTO:

El proyecto de Ordenanza presentado por el Ejecutivo Municipal tendiente a ratificar el "Convenio entre la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Dolavon denominado" " Programa de Acompañamiento en Situaciones de Emergencia" ;

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Concejo Deliberante ah sancionado la Ordenanza N°1087/2023;

Que, corresponde promulgar la correspondiente Ordenanza por el Ejecutivo Municipal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY XVI N° 46 SANCIONA LA PRESENTE:

-RESOLUCION-

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 1087/2023 sancionada en la 8° sesión Extraordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, del presente periodo legislativo, celebrada a los 20 días del mes de octubre del año 2023, Acta N°1.047.-----

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

RESOLUCIÓN N° 2853/2023



DANTE MARTIN BOWEN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE DOLAVON

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DOLAVON - CHUBUT			
ENTRADA		MES	AÑO
	11	04	2024
SALIDA			
Folios: 11:27		1-1	

ALBA EDITH WILLIAMS
Secretaria de Actas y Administrativa
Honorable Concejo Deliberante de Dolavon